



Efecto Tributario de Perder el Empleo

Hechos

LA PÉRDIDA DEL TRABAJO TRAE PROBLEMAS TRIBUTARIOS

El Servicio de Impuestos Internos (*IRS* por sus siglas en inglés) reconoce que perder el trabajo le puede traer problemas tributarios nuevos. El *IRS* proporciona la información siguiente para ayudar a los trabajadores desempleados.

- La compensación por despedida del trabajo y compensación por desempleo están sujetas a impuestos. Los pagos por días acumulados de licencia por enfermedad o de vacaciones están igualmente sujetos a impuestos. Usted debe asegurar que se retengan los impuestos suficientes de tales pagos, o que se hagan pagos de impuestos estimados. Consulte la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos, para más información.
- Generalmente, el dinero retirado de un plan de pensiones está sujeto a impuestos, a menos que se transfiera a un plan calificado (como una cuenta personal de jubilación, (*IRA*, por sus siglas en inglés)). Si usted es menor de 59 1/2 años, es posible que un impuesto adicional sea aplicado a la parte de la pensión sujeta a impuestos. Consulte la Publicación 575, *Pension and Annuity Income* (Ingresos de pensiones y anualidades), en inglés, para más información.
- Algunos gastos incurridos durante la búsqueda de trabajo se pueden deducir. Ejemplos de los gastos deducibles son cobros de agencias de empleo o agencias de *outplacement* (agencias que ayudan a empleados despedidos a conseguir nuevos trabajos en lugares exteriores), gastos para preparación del currículum vitae, y gastos de viaje por propósitos de búsqueda de empleo y entrevistas. Consulte la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos, para más información.
- Gastos incurridos por mudanza debido a un cambio del lugar del empleo pueden ser deducibles. Hay que cumplir con ciertos criterios referentes a la distancia y el momento en que ocurrió la mudanza. Consulte la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de mudanza), en inglés, para más información.
- Es posible que algunos trabajadores desempleados decidan montar sus propios negocios. El *IRS* proporciona información y clases para nuevos dueños de negocios. Visite www.irs.gov/espanol, www.irs.gov, en inglés, o consulte la Publicación 334, *Tax Guide for Small Businesses*, (Guía tributaria para pequeños negocios), en inglés, para más información.

Copias de todas las publicaciones están disponibles en www.irs.gov. También se puede pedir una copia llamando al 1-800-829-3676.

Preguntas y Respuestas

TRABAJO PERDIDO: ¿Cuáles ingresos están sujetos a impuestos?

El Servicio de Impuestos Interno le provee las siguientes preguntas y respuestas para aclarar qué implicaciones tributarias resultan de los problemas financieros enfrentados por trabajadores que han perdido sus trabajos. Se proveen referencias para información adicional.

¿Está la compensación por despedida del trabajo sujeta a impuestos?

Sí, la compensación por despedida del trabajo está sujeta a impuestos en el año que usted la recibe. Su patrón incluirá esta cantidad en su Formulario W-2 y retendrá los impuestos federales y estatales apropiados. Consulte la Publicación 525, en inglés, para más información.

¿Y qué tal compensación acumulada para vacaciones o enfermedades?

Sí, pagos anuales, o pagos de compensación para vacaciones y pagos de compensación para enfermedades se calculan como sueldo y su empleador los incluirá en el Formulario W-2.

¿Está la compensación por desempleo sujeta a impuestos?

Sí, los beneficios del seguro por desempleo estatal (hasta 26 semanas) y los beneficios prorrogados (hasta unas 13 semanas adicionales) están sujetos a impuestos. Usted puede elegir retener el 10% de ese dinero para los impuestos federales al completar el Formulario W-4V. El Estado le provee el Formulario 1099-G antes del 31 de enero de cada año, para indicarle la cantidad de beneficios sujetos a impuestos que se le pagaron en el año anterior. Consulte la Publicación 525, en inglés, para más información.

¿Qué tal dinero y propiedad regalada por familia o amigos?

Normalmente, la persona que recibe el regalo no es responsable de impuestos sobre el mismo. Si el regalo produce beneficios como intereses, dividendos o pagos de alquiler, la persona que recibe el regalo sería responsable de impuestos sobre tales beneficios. Cada año hay una cantidad máxima específica que se puede dar sin que se ocasione un evento que esté sujeto a impuestos, ni para el que regala ni el que recibe. Regalos en exceso de esa cantidad máxima pueden estar sujetos a impuestos sobre regalos, pagados por el que ha hecho el regalo. Consulte la Publicación 17(SP) o las Instrucciones para el Formulario 709, *United States Gift Tax Return*, (Declaración de impuestos sobre regalos en los Estados Unidos), en inglés, para más información.

Si tengo derecho a recibir Asistencia Pública o Estampillas de Comida, ¿está sujeta a impuestos?

No.

¿Cuándo recibo el Formulario W-2 final de mi empleador?

Su empleador debe proveerle a usted el Formulario W-2 para el 31 de enero después de finalizar el año. Por ejemplo, los Formularios W-2 de 2011 deben llegar a los empleados para el 31 de enero de 2012.

¿Qué pasa si mi empleador se declaró en bancarrota o cerró su negocio? ¿Cómo consigo el Formulario W-2?

Sea cual sea el caso, el empleador debe presentar el Formulario W-2, en el cual informará de su sueldo y los impuestos retenidos, al final del año. Si usted no recibe el Formulario W-2, intente comunicarse con su empleador o el representante de éste. Si no tiene éxito, el *IRS* puede ayudarle en presentar un Formulario W-2 sustitutivo basándose en sus registros. Sería buena precaución guardar los registros actualizados o los recibos de sueldo hasta que usted reciba el Formulario W-2.

¿Puedo yo presentar una declaración de impuestos con anticipación y recibir cualquier reembolso debido?

No. Las declaraciones de impuestos personales se basan en el año natural y no se pueden presentar ni tramitar antes del 1 de enero del próximo año natural.

Preguntas y Respuestas

TRABAJO PERDIDO: ¿Cuáles ingresos están sujetos a impuestos? (continuación)

Si vendo otros bienes como acciones, bonos y propiedad de inversión, ¿están inmediatamente sujetos a impuestos?

No necesariamente, sin embargo se debe declarar la venta de tales bienes. Si usted logra ganancia por la venta, puede ser que cree una responsabilidad de impuestos sobre los ingresos. Usted debe repasar su situación tributaria general y asegurarse de haber pagado los impuestos según los requisitos para evitar multas por impuestos estimados. La Publicación 505, en inglés, contiene información sobre los impuestos estimados.

¿Qué puedo hacer si debo impuestos y no puedo pagarlos?

Comuníquese con el Servicio de Impuestos Internos lo antes posible para pedir un plan de pagos a plazos. La comunicación es la clave para minimizar los problemas.

Vaya a www.irs.gov para más información sobre métodos de pago y opciones para pagar saldos adeudados. Igualmente puede llamar al *IRS* al **1-800-829-1040**.

¿Hay ayuda especial disponible para problemas tributarios que todavía no se han resuelto y que crean dificultades económicas?

Sí, si usted experimenta una dificultad económica extrema, un problema sistémico o busca ayuda en resolver problemas tributarios que todavía no se han resuelto mediante las vías normales, usted podría tener derecho a ayuda del Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés). Puede comunicarse con *TAS* al llamarles gratis al **1-877-777-4778** o *TTY/TTD* **1-800-829-4059**.

Se encuentran copias de las publicaciones mencionadas en www.irs.gov, o usted puede llamar al 1-800-829-3676.

Preguntas y Respuestas

TRABAJO PERDIDO: Pensiones/Cuentas personales para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) – ¿Qué pasa ahora?

El Servicio de Impuestos Internos le provee las siguientes preguntas y respuestas para ayudarle a enfrentar problemas financieros con repercusiones tributarias que puedan surgir si pierde su trabajo.

¿Qué pasa si retiro dinero de mi plan de ahorros para la jubilación calificado, o de mi IRA?

Normalmente, si usted retira los fondos antes de alcanzar la edad estipulada, y no los vuelve a invertir en otro plan de ahorros para la jubilación calificado o en una cuenta personal para la jubilación dentro de los 60 días, esa cantidad se considera ingreso sujeto a impuestos en el año en que se retira. Además, es posible que tenga que pagar un impuesto adicional de 10% sobre estas distribuciones prematuras. Hay reglas especiales para calcular los impuestos sobre distribuciones de suma global. Consulte la Publicación 17(SP) o la Publicación 575, en inglés, para información detallada.

¿Puedo trasladar dinero de mi plan de ahorros para la jubilación calificado a otro plan de ahorros para la jubilación calificado, o a un IRA?

Sí, esto se llama “reversión” y la cantidad no estará sujeta a impuestos si usted vuelve a depositar la cantidad retirada en otro plan de ahorros para la jubilación calificado o IRA tradicional dentro de los 60 días. Consulte la Publicación 575, en inglés, para información adicional.

¿Hay alguna excepción por dificultades extremas debido a las multas por retiro prematuro?

Sí. Si es que usted está total y permanentemente incapacitado o si retira el dinero para pagar gastos médicos (estos gastos deben llegar a más del 7.5% de sus ingresos brutos ajustados) o para pagar un beneficiario alternativo bajo un orden de relaciones domésticas calificadas. Otras excepciones específicas se explican en detalle en la Publicación 575, en inglés.

Si yo hice una aportación a mi IRA durante el año de impuestos actual, ¿puedo yo retirar el dinero antes del cierre del año?

Sí. Las aportaciones devueltas antes de la fecha límite de la declaración se pueden retirar sin multa. Usted debe retirar no sólo la cantidad aportada sino también cualquier interés o dividendo que esa haya devengado. Se considera un evento libre de impuestos si (1) usted no toma una deducción por la aportación y (2) usted retira cualquier ingreso o interés que la inversión devengó mientras estaba en la cuenta IRA e incluye tal cantidad en su total de ingresos. Consulte la Publicación 590, *Individual Retirement Arrangements* (Arreglos de ahorros para la jubilación personal), en inglés, para más información.

Yo he tenido mis cuentas IRA desde hace varios años. En algunos de esos años yo no tuve ninguna deducción debido a mis ingresos. ¿Cómo calculo qué parte del dinero retirado está sujeta a impuestos?

Si usted hizo aportaciones no-deducibles a su IRA, usted habría completado el Formulario 8606 para establecer la base (costo) de sus cuentas IRA combinadas. Use la hoja de trabajo de la Publicación 590 para calcular qué parte de la distribución está sujeta a impuestos, complete la Parte I del Formulario 8606 y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si yo saco mi pensión y deseo traserirla a una cuenta IRA, ¿hay reglas o restricciones especiales?

Volver a invertir la distribución de su pensión en una institución financiera (como un banco, cooperativa de crédito, casa de correduría, etc.) es sencillo. Hay algunas transacciones prohibidas, incluyendo el tomar la distribución prestada, aún cuando haya firmado un contrato que designe intereses debidos; el recibir compensación irrazonable por manejar estos fondos, el comprar propiedades para uso personal (presente o futuro) o el usar la distribución de dinero como garantía para un préstamo. Vea las Publicaciones 575 y 590 para información adicional.

Además de las Publicaciones 17(SP), 575 y 590, aproveche de cada recurso, incluso los servicios de su asesor financiero y/o asesor de impuestos antes de decidir cómo seguir con el traslado de sus ahorros para la jubilación. Copias de las publicaciones mencionadas se encuentran en www.irs.gov o puede llamar al 1-800-829-3676.

Preguntas y Respuestas

TRABAJO PERDIDO: Montar su Propio Negocio

Cada etapa nueva de la vida nos trae muchos retos. El Servicio de Impuestos Interno reconoce que la pérdida del trabajo puede crear situaciones tributarias nuevas para usted. La información siguiente le proporcionamos para aclararle las posibles implicaciones tributarias.

¿Puedo yo ser empleado y dueño de negocio en el mismo año tributario?

Sí. Bajo las leyes de impuestos, se puede ser ambos empleado y dueño de negocio al mismo tiempo si usted así elige. Lo esencial es declarar todos los ingresos en su declaración.

¿Dónde consigo información sobre cómo montar mi propio negocio?

La publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía tributaria para pequeños negocios), en inglés, y la Publicación 583, *Starting a Business and Keeping Records* (Cómo montar un negocio y mantener archivos), en inglés, son publicaciones gratuitas que brindan información útil para el dueño de un negocio pequeño. Además, la Publicación 4591, *Small Business Tax Responsibilities* (Responsabilidades tributarias de pequeños negocios), en inglés, da un resumen de las materiales de referencia para el dueño de un negocio. Estos productos contienen información sobre cómo montar su propio negocio, cómo mantener archivos y qué gastos son deducibles.

¿Cuáles opciones tengo sobre la organización de mi negocio?

Según el código federal de impuestos, hay tres opciones: dueño único, sociedad colectiva o sociedad anónima. Hay varios elementos que pueden influir en la decisión en cuanto a qué estructura sea mejor para usted, incluyendo el costo de montar y empezar el negocio, el estar expuesto a riesgo o responsabilidad legal, la financiación y las implicaciones tributarias.

¿Qué requisitos de mantenimiento de documentación tengo que cumplir como Dueño Único?

Generalmente usted debe mantener archivos detallados sobre sus ingresos y los gastos del negocio, no sólo para preparar las declaraciones de impuestos requeridas, sino también para estados financieros que ayudan a mantener y ampliar su negocio. Las mismas reglas generales son aplicables a sociedades colectivas y sociedades anónimas, con algunos detalles adicionales.

¿Cómo declaro los ingresos del negocio?

Como dueño único, usted debe presentar el Anexo C o C-EZ y el Anexo SE del Formulario 1040. Para más información consulte la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía tributaria para pequeños negocios), en inglés.

¿Qué tipos de impuestos pago yo como dueño único?

Los impuestos debidos sobre el ingreso neto del trabajo por cuenta propia (el ingreso total del negocio menos los gastos) incluyen los impuestos sobre los ingresos y el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia (Seguro Social y *Medicare*). Información adicional está disponible en la Publicación 334, *Tax Guide for Small Businesses* (Guía tributaria para pequeños negocios), en inglés. Es posible que usted sea responsable de pagar impuestos sobre la nómina si usted tiene empleados que trabajan en su negocio. Consulte la Publicación 15, Circular E, *Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para los empleadores), en inglés, para información adicional.

Preguntas y Respuestas

TRABAJO PERDIDO: Montar su Propio Negocio (continuación)

¿Cómo pago mis impuestos como dueño único?

Normalmente, los paga utilizando el Formulario 1040-ES, *Estimated Tax for Individuals* (Impuestos estimados para personas físicas), en inglés, de forma trimestral. Los impuestos federales sobre los ingresos, incluidos los impuestos sobre el trabajo por cuenta propia, se hacen con un sistema de pagos periódicos. Normalmente usted debe hacer pagos de impuesto estimado si usted espera deber impuestos en cantidad de \$1,000 o más cuando presente su declaración. Para más información sobre los impuestos estimados, consulte la Publicación 505, en inglés. Los impuestos sobre la nómina se pagan con el Formulario 941, *Employer's Quarterly Federal Tax Return* (Declaración trimestral de impuestos federales del empleador), en inglés, y el Formulario 940, *Employer's Annual Federal Unemployment Tax Return* (Declaración anual de impuestos federales sobre el desempleo), en inglés. Los requisitos de presentación para cada uno de estos formularios, y las instrucciones sobre cómo pagar los impuestos debidos, se incluyen en la Publicación 15, Circular E, *Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para el empleador), en inglés.

¿Puedo yo reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo en mis ingresos netos del trabajo por cuenta propia?

Sí, el ingreso neto de un negocio con dueño único se considera ingreso del trabajo y satisface uno de los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo. El Crédito por Ingreso del Trabajo les es disponible a los contribuyentes que cumplen con ciertos límites de ingresos. Vea la publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo.

¿Hay clases o seminarios disponibles para informarme más?

Sí. La División de Pequeños Negocios/Dueños Únicos del Servicio de Impuestos Internos tiene varios seminarios sobre pequeños negocios en todas partes del país. Igualmente se puede pedir la Publicación 1066C, *A Virtual Small Business Workshop* (Un taller virtual sobre pequeños negocios, un DVD), en inglés, en la página web de Pequeños Negocios en www.irs.gov. Se pueden pedir otros productos también en la página web de Pequeños Negocios.

Preguntas y Respuestas

TRABAJO PERDIDO: Información Tributaria Miscelánea

Cada etapa nueva de la vida nos trae muchos retos. El Servicio de Impuestos Internos reconoce que la pérdida del trabajo puede crear situaciones tributarias nuevas para usted. La información siguiente le proporcionamos para aclararle las posibles implicaciones tributarias.

¿Puedo yo deducir alguno de los gastos que incurrí cuando buscaba un trabajo nuevo?

Sí, puede deducir ciertos gastos por buscar trabajo nuevo dentro de la misma profesión, aún si usted no consigue ese trabajo nuevo. Para más información, consulte la Publicación 529, *Miscellaneous Deductions* (Deducciones misceláneas), en inglés.

¿Qué clases de gastos puedo yo incluir?

Normalmente, se pueden deducir las cuotas de agencias del desempleo o agencias de *outplacement*, (agencias que ayudan a empleados despedidos a conseguir nuevos trabajos en otros lugares), y gastos por escribir a máquina, imprimir y enviar por correo copias de su currículum vitae a posibles empleadores **en su profesión actual**. Información más específica está disponible en la Publicación 529, *Miscellaneous Deductions* (Deducciones misceláneas), en inglés.

¿Qué tal los gastos de viaje para hacer entrevistas o buscar trabajo?

Si usted viaja a un lugar para buscar trabajo en su profesión actual o para asistir a una entrevista, por lo general se pueden deducir los gastos necesarios y ordinarios del viaje. El propósito del viaje debe considerarse. Los viajes que son más que nada personales no son deducibles. Para más información sobre cómo calcular los gastos de viaje, consulte la Publicación 463, *Travel, Entertainment, Gift and Car Expenses* (Gastos de viaje, ocio, regalos y vehículo), en inglés.

¿Debo yo presentar el “formulario largo” para deducir los gastos por buscar trabajo?

Sí, usted tendrá que presentar el Formulario 1040 y el Anexo A del mismo. Los gastos por buscar trabajo se consideran una deducción miscelánea detallada, sujeta a la limitación del 2% del ingreso bruto anual. Para más información, por favor consulte la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos.

¿Puedo yo deducir los gastos de mudanza que pagué para mudarme a mi trabajo nuevo?

Ciertos gastos de mudanza son deducibles si se ha cumplido con los requisitos relativos a la distancia y la fecha de la mudanza. Por lo general, la mudanza debe ser realizada cerca de la fecha en la que comenzó el nuevo trabajo y uno debe haberse trasladado por lo menos 50 millas. Los gastos de mudanza deducibles se calculan en el Formulario 3903, en inglés. La Publicación 521, *Moving Expenses*, (Gastos de mudanza), en inglés, le proporciona más información.

Si vendo mi casa, ¿debo pagar impuestos sobre el dinero que gano?

Normalmente no hay que pagar impuestos sobre los primeros \$250,000 (\$500,000 si se presenta una declaración conjunta, en la mayoría de los casos) ganados de la venta de su casa **principal**. Por lo general, uno debe haber vivido en la casa y haber sido dueño de la misma durante por lo menos dos de los cinco años anteriores a la venta y no haber excluido ganancia de la venta de otra casa durante los dos años anteriores. Para más información, consulte la Publicación 523, *Selling Your Home* (Vender su casa), en inglés.

Ahora tengo que pagar el costo entero del seguro médico. ¿Es deducible?

Las primas del seguro médico se pueden incluir en los gastos médicos y dentales. Son deducibles en el Anexo A, si uno quiere detallar las deducciones. Son aplicables algunas limitaciones. Consulte la Publicación 502, *Medical and Dental Expenses*, (Gastos médicos y dentales), en inglés, para más información.

Preguntas y Respuestas

TRABAJO PERDIDO: Información Tributaria Miscelánea (continuación)

¿Puedo yo deducir aportaciones que hice a una Cuenta de Ahorros para la Salud (HSA, por sus siglas en inglés)?

Si usted reúne los requisitos, puede reclamar una deducción tributaria para las aportaciones que usted, o alguien que no sea su empleador, hizo a la cuenta *HSA*, aún si usted no detalla sus deducciones en el Formulario 1040. Para más información, consulte la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans*. (Cuentas de ahorros para gastos médicos y otros planes para la salud con beneficios tributarios), en inglés.

¿Puedo yo reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo este año?

Aunque es posible que sus ingresos hayan superado los límites para este crédito en años pasados, podría reunir los requisitos para el crédito este año. El crédito está disponible a esos contribuyentes que cumplan con ciertas pautas relativas a los ingresos. Para más información, consulte la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo.

Tendré más probabilidad de encontrar un trabajo mejor si yo tomo algunas clases universitarias.

¿Puedo deducir alguna parte de la matrícula?

Hay varios beneficios tributarios por ir a la universidad o tomar cursos universitarios. Algunos de los beneficios son créditos y otros son deducciones de los ingresos. Refiérese a la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios tributarios para los estudios), en inglés, para más información. Se encuentran copias de las publicaciones mencionadas en www.irs.gov o usted puede llamar al 1-800-829-3676.